



- ORDENANZA N° 2570/19 -

VISTO:

Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N° 2289/16; 2556/19 y 2559/19;
El Expediente N° 985/01, del registro de este Honorable Concejo Deliberante;
La nota N° 319/19 del Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha de ingreso 22 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una recomposición salarial, a los fines de que la remuneración del empleado público de la Municipalidad de Andacollo, no se recienta por el constante proceso inflacionario al que se encuentra sometido;

Que mediante Ordenanza N° 2559/19 se dispuso la actualización trimestral del salario del personal de planta permanente y contratado dependiente de la Municipalidad de Andacollo;

Qué, se viene aplicando y utilizando como calculo y parámetro los índices de Precios al Consumidor (IPC) elaborados por la provincia de Neuquén, Córdoba y por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), como mecanismo de actualización real, siendo para este trimestre a partir del mes de ABRIL/19 de 11,13 %;

Que resulta necesario reformular la normativa vigente en materia de remuneraciones a fin de otorgar un marco legal y adecuado a la decisión adoptada;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° -inciso a)- y concordantes;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER, a partir del **01 de ABRIL de 2019**, el régimen de remuneraciones correspondiente al personal de planta permanente y contratado dependiente de la Municipalidad de Andacollo y demás asignaciones, adicionales, compensaciones según se detalla en los artículos subsiguientes.

ASIGNACIÓN BASICA POR CATEGORÍA

ARTÍCULO 2°: Establézcase a partir del **01 de ABRIL de 2019**, las ASIGNACIONES BÁSICAS, con carácter remunerativo y bonificable, conforme al siguiente detalle:

| CATEGORIA | Valores en pesos |
|-----------|------------------|
| FUA | 13.597,68 |
| FUB | 13.368,43 |
| FUC | 13.093,33 |
| FUD | 12.864,10 |
| OSA | 12.675,53 |
| OSB | 12.583,82 |
| OSC | 12.537,98 |
| OSD | 12.492,13 |
| OFA | 12.432,38 |
| OFB | 12.395,71 |
| OFC | 12.368,17 |
| OFD | 12.340,67 |
| AUA | 11.588,03 |





ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la aplicación de la presente norma, serán imputados a las partidas que correspondan del Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos vigente.

ARTÍCULO 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las readecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la aplicación de la presente norma.-

ARTÍCULO 5º: Deróguese toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1031.


Anahl Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabeth Marilina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

